



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Macheta, Cundinamarca, diciembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, y en atención a la solicitud de impulso procesal realizado por el apoderado de la parte demandante, no es posible continuar con el proceso hasta tanto no se pronuncien todas las entidades señaladas en el artículo 12 de la ley 1561 de 2012, pues la información que proporcionen éstas resulta necesaria para establecer si el inmueble objeto de usucapión tiene o no titulares de derechos reales o si se encuentra en alguna otra situación que afecte la pretensión del demandante.

En ese sentido, por secretaria requiérase por quinta vez al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, para que, a la mayor brevedad posible, remitan las contestaciones a nuestros oficios N° 025 del 15 de febrero de 2022, N° 0112 del 28 de abril de 2022, N° 0184 de 23 de junio de 2022 y 0394 de 6 de octubre de 2022, los cuales fueron enviados por vía electrónica el 21 de febrero, 29 de abril, 28 de junio y 11 de octubre de 2022, respectivamente, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria (parágrafo final del artículo 11 e inciso 2 del artículo 12 de la ley 1561 de 2012), y con el fin de continuar con el trámite del proceso. Por secretaria ofíciase.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_45_DEL
DIA DE HOY, _16-12-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9242d2dd3d358b0d7beb0e21df6a06c39ab42137462e47924aa47e8a4c9b1c3f**

Documento generado en 15/12/2022 12:08:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>